

AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "FIESTA SANTO DOMINGO 2023" EN LA COMUNA DE SANTO DOMINGO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 98

SAN ANTONIO, 24 de Marzo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sr. Dino Paolo Lotito Flores, cédula nacional de identidad N° 11.378.078-5, Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo, con fecha 09/03/2023, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativo familiar con motivo de cierre de verano, que contempla la asistencia de las familias de Santo Domingo, contempla los juegos inflables durante el día, foodtrucks y presentación de shows artísticos desde las 20:00 horas, denominada "Fiesta de Santo Domingo 2023", en la Cancha del Convento, Ruta G-832, Santo Domingo, desde el día sábado 25 de marzo de 2023 a contar de las 14:00 horas hasta las 03:00 horas del día domingo 26 de marzo de 2023.
- 2.- Adjunta a su solicitud la siguiente documentación:
- 2.1) Oficio N° 1 de fecha 24/02/2023, de Administrador Municipal dirigido a Carabineros de Chile, solicitando informe de factibilidad para el evento señalado cuya autorización se solicita. En aquel se indica lo siguiente:

"El horario de la actividad será entre las 14:00 horas del 25 de marzo y las 01:00 horas del día 26 de marzo.

Esta actividad, contempla el siguiente programa de actividades:

Sábado 25 de marzo

14:00 - Inicio de actividades

14:00 a 19:00 horas - Feria de emprendedores, juegos infantiles y actividades familiares.

20:00 horas - Inicio del Show. -

01:00 horas - término de la actividad.

Dentro de los servicios que se prestarán al interior de la cancha del Club Deportivo, se pueden indicar los siguientes.

Casino con venta de alimentos y alcohol en el recinto del Club Deportivo

10 stands entre foodtrucks y artesanos

Juegos Infantiles

500 estacionamientos

Baños en el recinto, sedes del Club de Fútbol. (Baños damas 03; baño personas en situación de discapacidad 01; baños varones 03)

Arriendo de 5 baños Químicos

4 torres de iluminación móviles

Existirá un servicio de seguridad privada, donde se contará con guardias en turno de día y de noche, quienes quedarán a cargo de la seguridad de los asistentes como del recinto mientras se esté desarrollando la actividad. Se contará con disposición de 10 guardias privados.

A nivel general, dicha actividad contará con un servicio de producción de eventos que permita el desarrollo de una actividad acorde a lo que nuestra comunidad espera y considerando las normativas de seguridad vinculadas a ella.

Para el correcto desarrollo de esta actividad, considerando que se espera que la misma concentre la atención de la comunidad, se espera la participación de más de 1.000 personas el día que se lleve a cabo este evento, solicito la posibilidad de contar con los siguientes apoyos:

- Móvil de Ambulancia para apoyo en el lugar en el caso que se presente una emergencia durante la realización de esta actividad.
- Contar con funcionarios de Salud (Chofer y TENS) para apoyo en el lugar donde se llevará a cabo la actividad."
- 2.1) Oficio N° 2, de fecha 24/02/2023, de Administrador Municipal dirigido a Dirección de Salud Santo Domingo, solicitando para evento cuya autorización se solicita.
- 2.3) Oficio N° 3, de fecha 24/02/2023, de Administrador Municipal dirigido a Superintendente de Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo, solicitando participación para evento cuya autorización se solicita.
- 2.4) Ficha de Solicitud de Ambulancia a IST.
- 2.5) Planimetría de Distribución Evento.
- 2.6) Plan de Contingencia Fiesta Santo Domingo 2023, elaborado por Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres.
- 2.7) Carta del evento dirigido a Departamento de Seguridad Privada OS10 de Carabineros de Chile de San Antonio, de fecha 22/03/2023, donde refiere acompañar ejemplar de la Directiva de Funcionamiento relacionado a evento cuya a autorización se solicita
- 2.9) Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada, con las siguientes indicaciones:

"DE LA SEGURIDAD

La productora a cargo del evento debe mantener ilustrado al público asistente el lugar destinado para estacionamiento de vehículos particulares como también de los vehículos de emergencia, alejado del tránsito de peatones, es fundamental la evaluación respectiva por parte del personal 0S-10 de la Prefectura San Antonio, a fin que dicha entidad evacue un informe respecto a las medias de seguridad y la empresa a cargo de la Seguridad mantener las autorizaciones respectivas, que se requieren para la realización del evento, lo anterior teniendo en consideración la cantidad aproximada de público asistente, del mismo modo, de existir vías de evacuación que cumplan con las exigencias de seguridad.

RECOMENDACIONES:

Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad, con la finalidad de la concurrencia sea de manera segura y además ilustrativa de donde deben estacionarse para evitar generar problemáticas a los demás asistentes o residentes del sector rural.

SUGERENCIAS:

Los organizadores de la actividad necesariamente deberán considerar los siguientes aspectos:

- 1.- Contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal de bomberos y ambulancia, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecta la integridad de las personal y/o seguridad del recinto.
- 2.- La organización debe ilustrar a los asistentes de los sectores a utilizar por el público, estacionamientos, los cuales deben estar claramente identificados y señalizados.
- 3.- Si la llustre Municipalidad de Santo Domingo autoriza, la venta de bebidas alcohólicas, esta

se regirá, conforme a lo establecido a la ley de alcoholes Nro. 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

- 4.- Se solicita reunión de trabajo para verificar en terreno, el programa del inicio del show, en atención a los artistas de renombre a nivel nacional y regional, para evitar hechos perjudiciales para ellos y para la comuna."
- 5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 6.- Que, en el análisis de solicitud de evento masivo, se deben revisar y ponderar todos los antecedentes arribas al proceso como así también constatar las externalidades, tanto positivas como negativas, que produzca la realización misma.
- 7.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se autorizará la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutiva de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutiva de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

- a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.
- b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.
- c.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (https://www.gob.cl/pasoapaso), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.
- d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.
- e.- El organizador, en materia de seguridad, debe contar con un servicio de seguridad privada, por turnos, donde se cuente con guardias en turno de día y de noche quienes queden a cargo de la seguridad del recinto al término de la actividad. Debe contar con disposición de 10 guardias privados. Debe también contar con el apoyo del servicio de funcionarios de Dirección de Seguridad pública. Los guardias de la producción tendrán injerencia en el cuidado y seguridad del funcionamiento interno de la fiesta durante las jornadas, nuestros colegas de seguridad pública contemplarán sus rondas para esas jornadas tanto dentro como fuera del recinto. En ese sentido, básicamente ambos servicios se deben complementar, todo ello, conforme a los antecedentes indicados en la solicitud.
- f.- El organizador, respecto a emergencias y desastres, debe dar cabal cumplimiento Plan de Contingencia Fiesta Santo Domingo 2023, elaborado por Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, adjunto a su solicitud.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE a I Sr. Dino Paolo Lotito Flores, cédula nacional de identidad N° 11.378.078-5, Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo, como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad recreativo-cultural:

ACTIVIDAD: "Fiesta de Santo Domingo 2023"

DÍAS Y HORARIOS: Desde el día sábado 25 de marzo de 2023 a contar de las 14:00 horas hasta las 03:00 horas del día domingo 26 de marzo de 2023.

LUGAR: Cancha del Convento, Ruta G-832, comuna de Santo Domingo.

- **2.-DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:
- a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.
- b.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.
- c.- El organizador debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana y Servicios de Primero Auxilios a objeto de resguardar el evento.
- d.- El organizador y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (https://www.gob.cl/pasoapaso), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.
- e.- El organizador debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.
- f.- El organizador debe definir los sectores utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente determinados.
- g.- El organizador, en materia de seguridad, debe contar con un servicio de seguridad privada, por turnos, donde se cuente con guardias en turno de día y de noche quienes queden a cargo de la seguridad del recinto al término de la actividad. Debe contar con disposición de 10 guardias privados. Debe también contar con el apoyo del servicio de funcionarios de Dirección de Seguridad pública. Los guardias de la producción tendrán injerencia en el cuidado y seguridad del funcionamiento interno de la fiesta durante las jornadas, nuestros colegas de seguridad pública contemplarán sus rondas para esas jornadas tanto dentro como fuera del recinto. En ese sentido, básicamente ambos servicios se deben complementar, todo ello, conforme a los antecedentes indicados en la solicitud.
- h.- El organizador, respecto a emergencias y desastres, debe dar cabal cumplimiento Plan de Contingencia Fiesta Santo Domingo 2023, elaborado por Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres, adjunto a su solicitud.
- i. El organizador debe contar en todo momento durante el desarrollo del evento, con personal de bomberos y ambulancia, a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecta la integridad de las personal y/o seguridad del recinto.
- j. El organizador, debe ilustrar a los asistentes de los sectores a utilizar por el público, estacionamientos, los cuales deben estar claramente identificados y señalizados.
- k. Si la llustre Municipalidad de Santo Domingo autoriza, la venta de bebidas alcohólicas, esta se regirá, conforme a lo establecido a la ley de alcoholes Nro. 19.925, en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol a menores de edad y/o a personas en estado de ebriedad, quedando sujeto a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
- I. Debe contar con medidas de mitigación:
- I.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para velar por la seguridad al interior, como mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas, así también el exterior del lugar del evento.
- I.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el

normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

- m) Debe dar estricto cumplimiento a la Directiva de Funcionamiento que sea aprobada por Carabineros de Chile Prefectura San Antonio, Oficina de Seguridad Privada OS-10, resolución administrativa que es requisito esencial e indispensable para desarrollar el evento que por este acto administrativo se autoriza.
- **3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.
- **4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.
- 5.- COMUNIQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.
- **6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



Fidel Rodrigo Cueto Rosales Delegado Presidencial Provincial de San Antonio (S)





24/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: W8Gyp14j6Io+FF90GpaOAA==

ASD/asd ID DOC : 20051025

Distribución:

- 1. DINO LOTITO FLORES (Cargo: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO)
- 2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
- 3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
- 4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública
- 5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
- 6. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes